

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 135-2015

09 ABR 2015

Señores

Gabriel A. López Márquez y  
Paula Salomé López Márquez  
Ciudad

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud FW 7488 tendiente a obtener la aprobación del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "LÓPEZ MÁRQUEZ", ubicado en Andiglata, barrio Madrigal lote 4.4 de la parroquia San Bartolomé de Pinllo; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 7 de abril de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-0555 de la Dirección de Planificación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante oficio DP-15-354 la Dirección de Planificación puso en conocimiento del Concejo Municipal la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "López Márquez";
- Que, mediante Resolución de Concejo 087-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 17 de marzo de 2015, el Concejo Municipal resolvió devolver el oficio DP-15-354 a la Dirección de Planificación a fin de que realice un análisis y emita un informe ampliatorio, el mismo que es remitido mediante oficio DP-15-0555;
- Que, mediante oficio DP-15-0555, para atender a lo requerido en la Resolución 087-2015, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-382 de fecha 26 de febrero de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A" de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 2 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas, dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 382,04 m<sup>2</sup> de construcción;
- Que, cuenta con planos aprobados con informe #966 del 19 de noviembre del 2013;
- Que, cada vivienda cuenta con su lavandería en la segunda planta alta N+5,40 y parqueadero de uso exclusivo en planta baja; se cumple con lo dispuesto en el

*M.L.S.*

09 ABR. 2015

Resolución de Concejo 135-2015  
Página 2

artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que en este caso posee 183,65 m<sup>2</sup> de áreas comunales, el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 411,00 m<sup>2</sup>;

- Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados, cumple con el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación se encuentra en proceso de acabados y las obras complementarias se encuentran terminadas;
- Que, el artículo 11 de la Ley de Propiedad Horizontal en la parte pertinente señala: "...El Reglamento Interno de Copropiedad deberá, en todo caso, ser protocolizado en una notaría del cantón e inscrito en el Registro de la Propiedad respectivo. Cumplidas estas formalidades, tendrá fuerza obligatoria aún respecto de terceros adquirentes a cualquier título. Esta inscripción no pagará impuestos y no causará más derechos que los que corresponda cobrar al Registrador de la Propiedad...";
- Que, el artículo 19 de la misma Ley señala: "... Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los artículos 11 y 12...";

### RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "LÓPEZ MÁRQUEZ", ubicado en Andiglata, barrio Madrigal lote 4.4 de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, considerando que cumple con los artículos 158 y 72 referentes a "Requisitos"; revestimiento de culatas y transparencia de cerramiento, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.-Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente  
c.c: Catastros  
2015-04-08  
Sonia Cepeda

Planificación

Asesoría

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC.